NORMA CUBANA

NC

Obligatoria

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES — REQUISITOS GENERALES Y CLASIFICACIÓN

Personal protection devices — General requirements and classification

ICS: 13.340.20 1. Edición julio 2014 REPRODUCCIÓN PROHIBIDA

Oficina Nacional de Normalización (NC) Calle E No. 261 El Vedado, La Habana. Cuba. Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048; Correo electrónico: nc@ncnorma.cu; Sitio Web: www.nc.cubaindustria.cu



Cuban National Bureau of Standards

NC 1039: 2014

Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC), es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba y representa al país ante las organizaciones internacionales y regionales de normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos normativos relacionados se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

Esta Norma Cubana:

• Ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización NC/CTN 6 de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado por representantes de las siguientes entidades:

Oficina del Historiador Oficina Nacional de Normalización Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto de Salud de los Trabajadores

Ministerio de Energía y Minas
Central de Trabajadores de Cuba
Ministerio de Cionaia, Tannalagía y Ma

Ambiente

Instituto Superior Politécnico J. A.

Echevarría

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

Ministerio del Interior
Ministerio de Industrias
Ministerio de la Construcción
Ministerio de Salud Pública
Ministerio del Transporte

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias

CIMEX S.A.

© NC, 2014

Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:

Oficina Nacional de Normalización (NC)

Calle E No. 261, El Vedado, La Habana, Habana 4, Cuba.

Impreso en Cuba.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES — REQUISITOS GENERALES Y CLASIFICACIÓN

1 Objeto

Esta Norma Cubana establece los requisitos generales, la clasificación y el marcado de los equipos de protección personal (EPP) de los trabajadores, así como la información que deben suministrar los proveedores de estos medios.

2 Referencias normativas

Los documentos que se mencionan seguidamente son indispensables para la aplicación de esta Norma Cubana. Para las referencias fechadas, sólo se toma en consideración la edición citada. Para las no fechadas, se toma en cuenta la última edición del documento de referencia (incluyendo todas las enmiendas).

Resolución 7/2013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Traslado y funciones del Centro de Certificación de los Equipos de Protección Personal.

NC-EN 340: 2009 Seguridad y salud en el trabajo — Ropa de protección — Requisitos generales

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta norma se establecen los siguientes términos y definiciones:

3.1 equipo de protección personal

dispositivo o medio que requiere utilizar individualmente un trabajador para protegerse contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y su salud, así como los componentes, partes, piezas o accesorios intercambiables que son indispensables para su funcionamiento correcto. Comprende la ropa y calzado, que cumplen la función protectora de los riesgos existentes durante el trabajo.

NOTA 1 Se considera igualmente parte integrante de un equipo de protección personal, cualquier sistema de conexión o dispositivo exterior complementario, incluso cuando este sistema de conexión no vaya a llevarlo o a tenerlo a su disposición permanente el trabajador durante el tiempo que dure la exposición al riesgo o riesgos.

NOTA 2 Quedan excluidos de este carácter y denominación los EPP que figuran en el Anexo A de esta norma.

3.2 equipos de protección colectiva

equipos que protegen de conjunto a los trabajadores que laboran en un área de trabajo o que operan determinado equipo tecnológico.

4 Requisitos generales de los EPP

Los equipos definidos anteriormente deberán cumplir con las exigencias y requisitos generales de seguridad y salud en el trabajo que a continuación se señalan, así como con los requisitos de igual carácter establecidos en las normas, reglamentos técnicos y demás documentos normativos vigentes.

- **4.1** Los EPP protegerán de modo efectivo al trabajador sin que a su vez constituyan fuentes de otros riesgos para el mismo.
- **4.2** Los EPP brindarán la suficiente comodidad en su uso y tendrán en cuenta los requisitos ergonómicos e higiénicos.

Sólo podrán producirse e importarse, para su comercialización y uso los equipos definidos en los apartados precedentes, que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores, siempre que su selección y mantenimiento sean adecuados y se utilicen de acuerdo con su finalidad.

- **4.3** Los EPP que se produzcan, importen o comercialicen en el país para uso de los trabajadores deberán ser previamente aprobados por el Centro de Certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en calidad de organismo rector) (en lo adelante Centro de Certificación) (véase Resolución 7/2013), que certificará la calidad protectora de los mismos. El cumplimiento de las exigencias de seguridad y salud de estos medios deberá quedar demostrado ante dicho Centro de forma documental o a través de los muestreos y ensayos que se practiquen.
- **4.4** La selección de los EPP necesarios en cada puesto o área de trabajo, se realizará teniendo en cuenta los peligros concretos existentes, determinados a partir del levantamiento de riesgos realizado por las entidades.
- **4.5** Los EPP se utilizarán en aquellos casos en que la seguridad del trabajador no pueda lograrse por otras vías, o como recurso complementario de las medidas, cuando las mismas sólo puedan garantizar su protección de manera parcial. Antes de acudir a los EPP se procederá de modo preferente a lograr condiciones de trabajo seguras y saludables a través de:
 - El diseño seguro del puesto o el equipo de trabajo.
 - La adecuada organización del proceso de trabajo
 - Soluciones técnicas y constructivas apropiadas
 - El empleo de los Equipos de Protección Colectiva.
- **4.6** Los EPP contarán con un marcado legible e indeleble, impreso por el fabricante que permita su identificación de forma inequívoca. El mismo estará en correspondencia con la documentación presentada y recogerá los aspectos indicados en el capítulo 6.
- **4.7** En las normas correspondientes a los diferentes tipos de EPP, se tendrán en cuenta sus requisitos específicos, las especificaciones de ensayo y marcado que deberán cumplir, así como las reglas para su adecuada explotación y conservación.

Para otros requisitos generales propios de determinados grupos o clases de equipos o, para la protección que deben ejercer ante determinados tipos de riesgos, deberá consultarse el Anexo B.

5 Clasificación de los equipos de protección personal

5.1 Por partes del cuerpo

5.1.1 EPP de la cabeza

5.1.2 EPP del cráneo

5.1.3 EPP de la cara

5.1.4 EPP de los ojos

5.1.5 EPP de los oídos

5.1.6 EPP de los órganos respiratorios

5.1.7 EPP del tronco

Tórax.

Abdomen.

5.1.8 EPP de las extremidades superiores.

Hombro.

Brazo.

Codo.

Antebrazo.

Muñecas.

Manos.

Dedos

5.1.9 EPP de las extremidades inferiores

Muslo.

Rodilla.

Pierna.

Tobillos.

Pié

Dedos.

5.2 Según los riesgos de los cuales protegen

5.2.1 Contra riesgos físicos

5.2.2 Contra riesgos mecánicos

5.2.3 Contra las radiaciones

5.2.4 Contra el riesgo eléctrico

5.2.5 Contra riesgos químicos

5.2.6 Contra contaminantes en el aire

5.2.7 Contra riesgos biológicos

5.2.8 Contra caídas

5.2.9 Ropa especial de protección

5.2.10 Contra el ahogamiento y de ayuda a la flotabilidad

5.3 Por su categoría

Los EPP se clasifican, según las posibles consecuencias de los riegos de los cuales protegen, en las categorías I, II y III que a continuación se definen y ejemplifican. Es necesario señalar que con independencia de su categoría, los equipos deben cumplir los requisitos generales de seguridad y salud señalados en el capítulo 2 de esta norma, a los que se unen según corresponda, otros de carácter específico, lo cual ha de tenerse en cuenta a la hora de seleccionarlos, diseñarlos o circularlos para su uso.

5.3.1 Categoría I

Son los EPP que por su diseño más sencillo se puede suponer que el propio trabajador sea capaz de evaluar su eficacia contra los riesgos mínimos de los cuales protegen. Sus efectos cuando sean graduales, pueden ser percibidos a tiempo y sin peligro para la seguridad y salud del trabajador. Los EPP clasificados en esta categoría no requieren certificación y sólo son objeto de registro por parte del Centro de Certificación.

Pertenecen a esta categoría los EPP que tienen por finalidad proteger al trabajador contra:

- Acciones mecánicas cuyos efectos sean superficiales y no pueden provocar lesiones de consideración (guantes de jardinería, dediles, gorros ligeros de protección del cuero cabelludo, calzado ligero y otros)
- Labores de limpieza cuyos efectos sean fácilmente reversibles, (guantes de protección contra soluciones de detergentes diluidos y otros)
- Manipulación de piezas calientes que no exponen al trabajador a temperaturas superiores a los 50° C
- Agresiones mecánicas de efectos superficiales.
- Trabajo a la intemperie: gorros, ropa y calzado contra lluvia o frío ligero.
- La radiación solar, (espejuelos de sol).

5.3.2 Categoría II

Son todos los EPP no incluidos en las Categorías I y III, destinados a la protección contra riesgos, que sin llegar a ser mortales, pueden provocar daños severos y en muchos casos inmediatos sobre el trabajador. Se incluyen en esta categoría los cascos en general, protectores oculares, protectores auditivos, la mayoría

de los guantes y de los tipos de calzado. Los EPP clasificados en esta categoría son objeto de certificación mediante dictamen técnico del Centro de Certificación.

5.3.3 Categoría III

Son los EPP de diseño complejo destinados a proteger al trabajador de peligros mortales, que pueda afectar gravemente y de forma rápida e irreversible su salud, y cuyo efecto inmediato no se pueda descubrir a tiempo. Los EPP clasificados en esta categoría son objeto de registro y certificación mediante dictamen técnico del Centro de Certificación.

Pertenecen a esta categoría:

- Los aparatos filtrantes de protección respiratoria que protejan contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radiotóxicos.
- Los aparatos de protección respiratoria completamente aislante de la atmósfera, incluidos los destinados a la inmersión.
- Los EPP que solo brinden una protección limitada en el tiempo contra las agresiones químicas o contra las radiaciones ionizantes
- Los equipos de intervención en ambientes calurosos cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura del aire igual o superior a 100 °C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o proyecciones de material fundido.
- Los equipos de intervención en ambientes fríos cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura del aire igual o inferior a –50 °C.
- Los EPP destinados a proteger contra caídas de altura.
- Los EPP destinados a proteger contra los riesgos eléctricos en los trabajos realizados bajo tensiones peligrosas o los que se utilicen como aislantes de alta tensión.

Para una mayor apertura de la clasificación de los equipos por parte del cuerpo y su categoría de acuerdo al tipo de riesgo de los cuales protegen, debe consultarse el Anexo C.

6 Marcado

Los EPP contarán con un marcado legible e indeleble, impreso industrialmente por el fabricante que permita su identificación de forma inequívoca, el cual estará en correspondencia con la documentación presentada. Como mínimo, el marcado incluirá los siguientes aspectos:

- País de origen
- Marca comercial
- Modelo o referencia

Igualmente hará alusión a la certificación y las normas que lo avalan, así como a la fecha de fabricación o vencimiento en los casos que se requiera dicha información.

Anexo A (informativo)

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma:

- a) Los equipos de ayuda a la flotabilidad y otros cuando estén destinados a los servicios de socorro y salvamento.
- b) Los EPP para uso específico de las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior.
- c) Los EPP utilizados por los bomberos.
- d) Los EPP de los medios de transporte por carretera y aéreos, con la excepción del casco para motociclistas de uso por el trabajador.
- e) Los EPP para el uso de las actividades deportivas.

Se excluye además, a los efectos del Sistema de Registro y Certificación, la ropa de trabajo, overoles, uniformes, batas sanitarias y demás vestuario que no esté específicamente diseñado para proteger al trabajador contra riesgos específicos, y por tanto, no constituyen EPP. En cambio deberá certificarse la ropa de protección contra la lluvia, los monos y overoles de protección química, térmica y otros que protegen contra riesgos determinados.

Anexo B (normativo)

EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

B.1 Requisitos generales aplicables a todos los EPP

Los EPP deberán garantizar una protección adecuada contra los riesgos para los cuales han sido diseñados.

B.1.1 Principios de concepción y diseño

B.1.1.1 Ergonómicos

Los EPP deben estar concebidos y fabricados de tal manera que, en las condiciones normales de uso previsibles a que estén destinados, el usuario pueda realizar normalmente la actividad que le exponga a riesgos y tener una protección apropiada y de nivel tan elevado como sea posible, sin generar nuevos riesgos.

B.1.1.2 Grados y clases de protección.

B.1.1.2.1 Grados de protección tan elevados como sea posible.

Se deberá tener en cuenta en el diseño del EPP el grado de protección óptimo, por encima del cual las molestias resultantes del uso del equipo no interfieran con su utilización efectiva mientras dure la exposición al riesgo o al desarrollo normal de la actividad.

B.1.1.2.2 Clases de protección adecuadas a distintos niveles de riesgo.

Cuando las condiciones de empleo previsibles permitan distinguir diversos niveles de un mismo riesgo, se deberán tomar en cuenta las clases de protección adecuadas en el diseño del EPP.

B.1.2 Inocuidad de los EPP

B.1.2.1 Ausencia de riesgos y demás factores de molestia "endógenos".

Los EPP estarán concebidos y fabricados de tal manera que no ocasionen nuevos riesgos ni otros factores de molestia en condiciones normales de uso.

B.1.2.1.1 Materiales constitutivos adecuados

Los materiales de que estén compuestos los EPP y sus posibles productos de degradación no deberán tener efectos nocivos en la seguridad y salud del trabajador, y deberán garantizar la eficiencia de dichos equipos.

B.1.2.1.2 Superficie adecuada en todas las partes del EPP que estén en contacto con el trabajador.

Cualquier parte de un EPP que esté en contacto o que pueda entrar en contacto con el trabajador durante el tiempo que lo lleve puesto, debe estar libre de asperezas, aristas vivas, puntas salientes u o tras partes que puedan provocar una excesiva irritación o que puedan causar lesiones.

B.1.2.1.3 Dificultades derivadas del uso del EPP

Los EPP no deben resultar incómodos ni ofrecer obstáculos a la realización de los gestos ni a la adopción de las posturas, así como a la percepción de los sentidos. Por otra parte, no deben requerir a su vez la realización de gestos o la adopción de posturas que pongan en peligro la seguridad del trabajador o de otras

personas.

B.1.3 Factores de comodidad y eficacia

B.1.3.1 Adaptación de los EPP a la morfología del trabajador

Los EPP estarán diseñados y fabricados de tal manera que el trabajador pueda ponérselos lo más fácilmente posible, en la postura adecuada y mantenerlos puestos durante el tiempo que resulte necesario, teniendo en cuenta los factores ambientales, los gestos que se vayan a realizar y las posturas que se vayan a adoptar. Para ello, los equipos se adaptarán al máximo a la morfología del trabajador, a través de los medios adecuados, como pueden ser los sistemas de ajuste y fijación apropiados o una variedad suficiente de tallas o números.

B.1.3.2 Ligereza o solidez de fabricación

Los EPP serán lo más ligeros posible, sin que ello perjudique su solidez de fabricación ni obstaculice su eficacia.

Además de satisfacer los requisitos complementarios específicos para garantizar una protección eficaz contra los riesgos que hay que prevenir, los EPP contemplados en el capítulo 3 tendrán una resistencia suficiente contra los efectos de los factores ambientales inherentes a las condiciones normales de uso.

B.1.3.3 Necesaria compatibilidad entre los EPP que el trabajador vaya a llevar al mismo tiempo.

Cuando se comercialicen por un mismo fabricante varios tipos o clases de equipos distintos, para garantizar simultáneamente la protección de partes próximas del cuerpo, estos deberán ser compatibles.

B.1.4 Folleto informativo del fabricante

El folleto informativo elaborado y entregado obligatoriamente por el fabricante con los EPP comercializados incluirá, además del nombre y la dirección del fabricante, toda la información útil sobre:

- a) Destino del equipo. Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- b) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección aconsejados por el fabricante no deberán tener, en sus condiciones de utilización, ningún efecto nocivo, ni en los EPP, ni en el trabajador.
- c) Rendimientos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPP.
- d) Accesorios que se puedan utilizar en los EPP y las adecuadas características de las piezas de repuesto.
- e) Fecha o plazo de caducidad de los EPP o de alguno de sus componentes.
- f) Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPP.
- g) Explicación del marcaje si lo hubiere (véase B.2.12).

El folleto informativo estará redactado de forma precisa, comprensible y, en la lengua oficial del país fabricante o de procedencia, así como del destinatario del EPP.

B.2 Exigencias complementarias comunes a determinados tipos o clases de los EPP

B.2.1 EPP con sistema de ajuste

Cuando los EPP lleven sistemas de ajustes, éstos estarán concebidos y fabricados de tal manera que, una vez ajustados, no puedan, en condiciones de uso normales, desajustarse independientemente de la voluntad del trabajador.

B.2.2 EPP que cubran las partes del cuerpo que haya que proteger

Los EPP que cubran las partes del cuerpo que haya que proteger estarán, siempre que sea posible, suficientemente ventilados, para evitar la transpiración producida por su utilización; en su defecto, y si es posible, llevarán elementos que absorban el sudor.

B.2.3 EPP de la cara, de los órganos de la vista y de la respiración

Los EPP de la cara, órganos de la vista y de la respiración, no deben limitar el campo visual y la visión del trabajador.

Los sistemas ópticos de estos tipos de equipos tendrán un grado de neutralidad óptica que sea compatible con la naturaleza de las actividades más o menos minuciosas y/o prolongadas del trabajador.

Si fuera necesario, los sistemas oculares estarán diseñados para que se pueda evitar o disminuir el empañamiento.

Los modelos de EPP destinados a trabajadores que requieran corrección visual deberán ser compatibles con la utilización de los espejuelos de corrección.

B.2.4 EPP expuestos al envejecimiento

Cuando se admita que las cualidades del EPP pudieran verse afectadas sensiblemente durante el uso por envejecimiento, debe marcarse de forma indeleble y sin riesgo de ser mal interpretada la fecha de fabricación y/o, si fuera posible, la fecha de caducidad en cada unidad del EPP comercializado, sus componentes recambiables y su embalaie.

Si no se pudiera afirmar con seguridad cuál va a ser la duración de un EPP, el fabricante habrá de mencionar en su folleto informativo cualquier dato que sirva para que el comprador o el trabajador pueda determinar un plazo de caducidad razonable, teniendo en cuenta el nivel de calidad del modelo y las condiciones adecuadas de almacenamiento, uso, limpieza, revisión y mantenimiento.

Cuando se considere que la alteración rápida y sensible del rendimiento de los EPP resulta del envejecimiento atribuible a la aplicación periódica del procedimiento de limpieza recomendado por el fabricante, éste deberá colocar, si ello resulta posible, en cada unidad, una marca que indique el número máximo de limpiezas, sobrepasado el cual es necesario revisar, reformar o desechar el equipo. Si no es el caso, el fabricante deberá mencionar este dato en su folleto informativo.

B.2.5 EPP que accidentalmente puedan ser enganchados o atrapados durante su utilización.

Cuando las condiciones normales de uso entrañen un especial riesgo de que el EPP sea enganchado o atrapado, pudiendo por ello originar un peligro para el trabajador, el EPP tendrá un umbral adecuado de resistencia por encima del cual se romperá alguno de sus elementos constitutivos para eliminar el peligro.

B.2.6 EPP destinados a servicios en atmósferas potencialmente explosivas.

Los EPP destinados a ser utilizados en atmósferas potencialmente explosivas se diseñarán y fabricarán de tal manera que no pueda producirse en ellos ningún arco o chispa de tipo eléctrico, electrostático o causados por un golpe, que puedan inflamar una mezcla explosiva.

B.2.7 EPP que vayan a utilizarse en intervenciones rápidas o que tengan que ponerse y/o quitarse rápidamente

Estos tipos de EPP estarán diseñados y fabricados de tal manera que puedan ponerse y\o quitarse en un lapso de tiempo tan breve como sea posible.

Cuando lleven sistemas de fijación y extracción, que los mantengan en la posición adecuada sobre el

usuario o que permitan quitarlo, los mismos serán de manejo fácil y rápido.

B.2.8 EPP de intervención en situaciones muy peligrosas

En el folleto informativo que entregue el fabricante con los EPP de intervención en situaciones muy peligrosas, se incluirán en particular, datos destinados al uso del equipo por personas competentes, entrenadas o calificadas para interpretarlos.

En el mismo figurará, además, una descripción del procedimiento que se habrá de aplicar para comprobar sobre el trabajador, que su equipo está correctamente dispuesto para funcionar.

Cuando el EPP lleve un dispositivo de alarma, que funcione cuando no se llegue al nivel de protección normal, éste estará diseñado y dispuesto de tal manera que el trabajador pueda percibirlo en las condiciones normales de uso.

B.2.9 EPP con componentes que el usuario pueda ajustar, quitar o poner

Cuando los EPP llevan componentes que el usuario pueda ajustar, quitar o poner, para proceder a su repuesto, estarán diseñados y fabricados de modo que puedan ajustarse, montarse y desmontarse fácilmente y sin herramientas.

B.2.10 EPP que puedan conectarse a otro dispositivo complementario externo al equipo

Cuando los EPP lleven un sistema de conexión con otro dispositivo complementario externo al equipo, su órgano de conexión estará diseñado y fabricado para que sólo pueda montarse en el dispositivo adecuado.

B.2.11 EPP con un sistema de circulación de fluido

Cuando los EPP lleven un sistema de circulación de fluido, éste se elegirá o diseñará y se dispondrá de tal manera que el fluido pueda renovarse adecuadamente en la proximidad de toda parte del cuerpo que haya que proteger, sean cuales fueren los gestos, posturas o movimientos del trabajador en las condiciones normales de empleo.

B.2.12 EPP que lleven una o varias marcas de identificación o de señalización referidas directa o indirectamente a la seguridad y salud

Las marcas de identificación y señalización referidas directa o indirectamente a la seguridad y salud en este tipo o clase de EPP serán preferentemente pictogramas o ideogramas armonizados, perfectamente legibles, y los seguirán siendo durante el tiempo que se calcule que van a durar estos EPP. Estas marcas, además, serán completas, precisas y comprensibles, para evitar cualquier mala interpretación; en particular, cuando en dichas marcas figuren palabras o frases, éstas estarán redactadas en la lengua oficial del país fabricante o de procedencia, así como del destinatario de los EPP. Cuando por las dimensiones reducidas de un EPP o componente del EPP no se pueda imprimir toda o parte de la marca necesaria, habrá de incluirla en el embalaje y en el folleto informativo del fabricante.

B.2.13 Ropa especial de seguridad que facilite la visualización del trabajador

La vestimenta diseñada para condiciones normales de uso, en que sea necesario señalizar individualmente la presencia del trabajador, deberá incluir uno o varios dispositivos o medios, oportunamente situados, que emitan un resplandor visible directo o reflejado, de intensidad luminosa y propiedades fotométricas y colorimétricas adecuadas.

B.2.14 EPP multirriesgos

Cualquier EPP que vaya a proteger al usuario contra varios riesgos que puedan surgir aislada o simultáneamente, se diseñará y fabricará para que responda, en particular, a los requisitos básicos específicos de cada uno de estos riesgos (véase B.3)

B.3 Exigencias complementarias específicas de los riesgos que hay que prevenir

B.3.1 Protección contra golpes

B.3.1.1 Golpes resultantes de caídas o proyecciones de objetos e impactos de una parte del cuerpo contra un obstáculo.

Los EPP adaptados a este tipo de riesgo deberán poder amortiguar los efectos del golpe, evitando en particular, cualquier lesión producida por aplastamiento o penetración de la parte a proteger, por lo menos hasta un nivel de energía de choque por encima del cual las dimensiones o la masa del dispositivo amortiguador, no impidan el uso efectivo del equipo durante su tiempo de uso.

B.3.1.2 Caída de personas

B.3.1.2.1 Prevención de las caídas por resbalón

Las suelas del calzado adaptado a la prevención de resbalones estarán diseñadas, fabricadas o dotadas de dispositivos adicionales adecuados para garantizar una buena adherencia por contacto o por rozamiento, según la naturaleza o el estado del suelo.

B.3.1.2.2 Prevención de caídas desde altura

Los EPP destinados a prevenir las caídas desde altura o sus efectos, llevarán un dispositivo de agarre y sostén del cuerpo y un sistema de conexión que pueda unirse a un punto de anclaje seguro.

Estarán diseñados y fabricados de tal manera que, en condiciones normales de uso, la desnivelación del cuerpo sea lo más pequeña posible para evitar cualquier golpe contra un obstáculo y que la fuerza del frenado sea tal que no pueda provocar lesiones corporales ni la apertura o rotura de un componente de los EPP que pudiese provocar la caída del trabajador.

Deberán además garantizar, una vez producido el frenado, una postura correcta del trabajador que le permita, llegado el caso, esperar auxilio. El fabricante deberá precisar en particular, en su folleto informativo, todo dato útil referente a:

- a) Las características requeridas para el punto de anclaje seguro, así como la longitud residual mínima necesaria del elemento de amarre por debajo de la cintura del trabajador.
- b) La manera adecuada de llevar el dispositivo de agarre y sostén del cuerpo y de unir su sistema de conexión al punto de anclaje seguro.

B.3.1.3 Vibraciones mecánicas

Los EPP que prevengan los efectos de las vibraciones mecánicas deberán amortiguar adecuadamente las vibraciones nocivas para la parte del cuerpo que haya que proteger.

El valor eficaz de las aceleraciones que estas vibraciones transmiten al usuario nunca deberá superar los valores límites recomendados en función del tiempo de exposición diario máximo predecible de la parte del cuerpo que haya que proteger.

B.3.2 Protección contra la compresión (estática) de una parte del cuerpo

Los EPP que vayan a proteger una parte del cuerpo contra la compresión (estática), deberán amortiguarlos para evitar la ocurrencia de lesiones graves o afectaciones crónicas

B.3.3 Protección contra agentes mecánicos (rozamientos, pinchazos, mordeduras)

Los materiales y demás componentes de los EPP que vayan a proteger todo o parte del cuerpo contra agresiones mecánicas superficiales como rozamiento, pinchazos, cortes o mordeduras, se elegirán o

diseñarán y dispondrán de tal manera que estos tipos de EPP ofrezcan una resistencia a la abrasión, a la perforación y al corte (véase también B.3.1) adecuadas a las condiciones normales de uso.

B.3.4 Prevención del ahogamiento (chalecos de seguridad, chalecos salvavidas y trajes de salvamento).

Los EPP destinados a prevenir el ahogamiento, deberán hacer emerger a la superficie al trabajador,

inconsciente o no, que esté sumergido en un medio líquido, tan rápidamente como sea posible y sin daño para la salud, y hacerlo flotar en una posición que le permita respirar mientras espera auxilio.

Los EPP podrán presentar una flotabilidad intrínseca total o parcial, o también obtenida al inflarlos, bien mediante un gas liberado automáticamente o con la boca.

En condiciones normales de uso:

- a) Los EPP deberán resistir, sin detrimento de un funcionamiento correcto, los efectos del impacto con el medio líquido y de los factores ambientales inherentes a dicho medio.
- b) Los EPP inflables se hincharán rápidamente y completamente.

Cuando se prevean condiciones de uso especiales que así lo exijan, determinadas clases de EPP deberán cumplir además uno o varios de los siguientes requisitos adicionales.

- a) Estar dotados de todos los dispositivos de inflado contenidos en el párrafo segundo de este apartado y/o un dispositivo de señalización luminosa o sonora.
- b) Estar dotados de un dispositivo de enganche y de agarre y sostén del cuerpo que permita extraer al trabajador del medio líquido.
- c) Ser adecuados para su uso prolongado mientras dure la actividad que exponga al trabajador, eventualmente vestido, a un riesgo de caída o que exija su inmersión en el medio líquido.

Ayudas a la flotabilidad:

Una vestimenta que garantice un grado de flotabilidad eficaz, en función de su utilización previsible que no se desprenda y mantenga al trabajador a flote en el agua. En las condiciones previsibles de uso, dicho EPP no deberá obstaculizar la libertad de movimiento del trabajador, permitiéndole en particular nadar o moverse a fin de escapar del peligro o socorrer a otro trabajador.

B.3.5 Protección contra los efectos nocivos del ruido

Los EPP contra los efectos nocivos del ruido deberán atenuarlo para que los niveles sonoros equivalentes, percibidos por el trabajador, no superen nunca los valores límites de exposición establecidos en las normas vigentes.

Todo EPP contra el ruido deberá llevar una etiqueta que indique el grado de atenuación acústica en bandas de frecuencia de octavas y en d BA que proporciona el EPP y en caso de no ser posible dicha etiqueta, se colocará en su embalaje.

B.3.6 Protección contra el calor y/o el fuego

Los EPP que vayan a proteger total; o parcialmente el cuerpo contra los efectos del calor y/o el fuego deberán disponer de una capacidad de aislamiento térmico y de una resistencia mecánica adecuados a las condiciones normales de uso.

B.3.6.1 Materiales constitutivos y demás componentes de los EPP

Los materiales constitutivos y demás componentes de los equipos que sirvan para proteger contra el calor radiante y/o de convección, se caracterizarán por tener un coeficiente adecuado de transmisión del flujo térmico incidente y por un grado de incombustibilidad suficientemente elevado, para evitar cualquier riesgo de autoinflamación en las condiciones normales de uso.

Cuando la parte externa de los materiales y componentes deba tener una capacidad reflectora, ésta será la adecuada para el flujo de calor emitido por las radiaciones infrarrojas.

Los materiales y demás componentes de equipos destinados a intervenciones de corta duración en ambientes calientes, y los de los EPP que puedan recibir proyecciones de sustancias calientes, tales como grandes proyecciones de materia en estado de fusión, tendrán además, una capacidad calórica suficiente para devolver la mayor parte del calor almacenado únicamente cuando el trabajador se haya alejado del lugar de exposición a los riesgos y se haya quitado su EPP.

Los materiales y demás componentes de EPP que puedan recibir grandes proyecciones de productos calientes deberán además amortiguar suficientemente los golpes mecánicos (véase B.3.1).

Los materiales y demás componentes de EPP que puedan entrar en contacto accidental con una llama y los que entren en la fabricación de equipos de lucha contra el fuego se caracterizarán además, por tener un grado de inflamabilidad que corresponda al tipo de riesgos a los que puedan estar sometidos en las condiciones normales de uso. No deberán fundirse por la acción de una llama ni contribuir a propagarla.

B.3.6.2 EPP completos, listos para su uso.

En condiciones normales de uso:

- a) La cantidad de calor que se transmita al trabajador a través de su EPP será lo suficientemente baja como para que el calor acumulado durante el tiempo que se lleve sobre la parte del cuerpo que haya que proteger no alcance nunca el umbral del dolor, ni la posibilidad de cualquier daño para la salud.
- b) Los EPP impedirán si es necesario, la penetración de cualquier líquido o vapor y no originarán quemaduras que sean resultado de contactos entre su cobertura protectora y el trabajador.

Cuando los EPP lleven dispositivos de refrigeración que absorban el calor incidente por evaporación de un líquido o por sublimación de un sólido, se diseñarán de tal manera que las sustancias volátiles que se desprendan de esta manera, se evacuen fuera de la cobertura protectora y no hacia el trabajador.

Cuando los EPP lleven un equipo de protección respiratoria, éste, en condiciones normales de uso, desempeñará correctamente la función de protección que le corresponda.

En el folleto informativo de cada modelo de EPP diseñado para uso de corta duración en ambientes cálidos, el fabricante indicará, en particular, cualquier dato que sea pertinente para determinar el tiempo máximo admisible de exposición del trabajador al calor transmitido por los equipos utilizados conforme a su finalidad.

B.3.7 Protección contra el frío

Los EPP destinados a preservar de los efectos del frío todo el cuerpo o parte de él, deberán tener una capacidad de aislamiento térmico y una resistencia mecánica adaptadas a las condiciones normales de uso para las que se hayan comercializado.

B.3.7.1 Materiales constitutivos y demás componentes de los EPP.

Los materiales constitutivos y demás componentes adecuados para la protección contra el frío deberán caracterizarse por un coeficiente de transmisión de flujo térmico incidente tan bajo como lo exijan las condiciones normales de uso. Los materiales y otros componentes flexibles de los EPP destinados a usos en ambientes fríos deberán conservar el grado de flexibilidad adecuado a los gestos que deban realizarse y a

las posturas que hayan de adoptarse.

Además de ello, los materiales y otros componentes de los EPP que puedan recibir grandes proyecciones de productos fríos deberán amortiguar suficientemente los choques mecánicos (véase B.3.1).

B.3.7.2 EPP completos dispuestos para su uso.

En las condiciones normales de uso:

- a) El flujo transmitido al trabajador a través de su EPP deberá ser tal que el frío acumulado durante el tiempo que se lleve el equipo en todos los puntos de la parte del cuerpo que se requiere proteger, comprendidas aquí los extremos de los dedos de las manos y los pies, no alcance en ningún caso el umbral del dolor ni la posibilidad de cualquier daño para la salud.
- b) Los EPP impedirán, en la medida de lo posible, que penetren líquidos como por ejemplo, el agua de lluvia y no originarán lesiones a causa de contactos entre su capa protectora fría y el trabajador.

Cuando los EPP incluyan un equipo de protección respiratoria éste deberá cumplir, en condiciones normales de uso, la función de protección que le compete.

En el folleto informativo de cada modelo de EPP destinado al uso de corta duración en ambientes fríos, el fabricante deberá indicar todos los datos tocantes a la duración máxima admisible de exposición del usuario al frío transmitido por los equipos.

B.3.8 Protección contra descargas eléctricas

Los EPP que vayan a proteger total o parcialmente el cuerpo contra los efectos de la corriente eléctrica, tendrán un grado de aislamiento adecuado a los valores de las tensiones a las que el trabajador puede exponerse en las condiciones más desfavorables predecibles.

Para ello, los materiales y demás componentes de estos tipos de EPP se elegirán o diseñarán y dispondrán de tal manera que la corriente de fuga, medida a través de la cubierta protectora en condiciones de prueba, en las que se utilicen tensiones similares a las que puedan darse in situ, sea lo más baja posible y siempre inferior a un valor convencional máximo admisible en relación con el umbral de tolerancia.

Los EPP que vayan a utilizarse exclusivamente en trabajos o maniobras en instalaciones con tensión eléctrica o que puedan llegar a estar bajo tensión, llevarán, al igual que en su cobertura protectora, una marca que indique, especialmente, el tipo de protección y/o la tensión de utilización correspondiente, el número de serie y la fecha de fabricación; los EPP llevarán, además, en la parte externa de la cobertura protectora, un espacio reservado al posterior marcado de la fecha de puesta en servicio y las fechas de las pruebas o controles que haya que llevar a cabo periódicamente.

El fabricante indicará en su folleto informativo, en particular, el uso exclusivo de estos tipos de EPP y la naturaleza y periodicidad de los ensayos dieléctricos a los que habrán de someterse durante su período de vida útil.

B.3.9 Protección contra las radiaciones

B.3.9.1 Radiaciones no ionizantes

Los EPP que vayan a proteger los ojos contra los efectos agudos o crónicos de las fuentes de radiaciones no ionizantes, deberán absorber o reflejar la mayor parte de la energía radiada en longitudes de ondas nocivas, sin alterar por ello excesivamente la transmisión de la parte no nociva del espectro visible, la percepción de los contrastes y la distinción de los colores, cuando lo exijan las condiciones normales de uso.

Para ello, los protectores oculares estarán diseñados y fabricados para poder disponer, en particular, de un

factor espectral de transmisión en cada onda nociva tal que la densidad de iluminación energética de la radiación que pueda llegar al ojo del trabajador a través del filtro, sea lo más baja posible y no supere nunca el valor límite de exposición máxima admisible.

Además, los protectores oculares no se deteriorarán ni perderán sus propiedades al estar sometidos a los efectos de la radiación emitida en las condiciones normales de uso y cada ejemplar que se comercialice tendrá un número de grado de protección al que corresponderá la curva de la distribución espectral de su factor de transmisión.

Los oculares adecuados a fuentes de radiación del mismo tipo estarán clasificados por números de grado de protección ordenados de menor a mayor y el fabricante presentará en su folleto informativo en particular, las curvas de transmisión por las que se pueda elegir el EPP más adecuado, teniendo en cuenta los factores inherentes a las condiciones efectivas de uso, como la distancia en relación con la fuente y la distribución espectral de la energía radiada a esta distancia.

Cada ejemplar ocular filtrante llevará inscripto por el fabricante el número de grados de protección.

B.3.9.2 Radiaciones ionizantes

B.3.9.2.1 Protección contra la contaminación radioactiva externa

Los materiales constitutivos y demás componentes de los EPP destinados a proteger todo o parte del cuerpo contra el polvo, gas, líquidos radioactivos o sus mezclas, se elegirán o diseñarán y dispondrán de tal manera que los equipos impidan eficazmente la penetración de contaminantes en condiciones normales de uso.

El aislamiento exigido se podrá obtener impermeabilizando la cobertura protectora y/o cualquier otro medio adecuado, como por ejemplo, los sistemas de ventilación y de presurización que impidan la retrodifusión de estos contaminantes, dependiendo de la naturaleza o del estado de los contaminantes.

Cuando haya medidas de descontaminación que sean aplicables a los EPP, éstos deberán poder ser objeto de las mismas, sin que ello impida que puedan volver a utilizarse durante todo el tiempo de duración que se calcule para este tipo de equipo.

B.3.9.2.2 Protección limitada contra la irradiación extrema

Los EPP que vayan a proteger totalmente al trabajador contra la irradiación extrema o, en su defecto, vayan a amortiguarla suficientemente, sólo se diseñaran para las radiaciones electrónicas (por ejemplo, la radiación beta) o fotónicas (X, gamma) de energía relativamente limitada.

Los materiales constitutivos y demás componentes de estos tipos de EPP se elegirán o diseñarán y dispondrán de tal manera que el nivel de protección del trabajador sea tan alto como lo exijan las condiciones normales de uso sin que obstaculicen los gestos, posturas o desplazamientos de este último hasta tal punto que tenga que aumentar el tiempo de exposición (véase B.1.3.2).

Los EPP llevarán una marca de señalización que indique la índole y el espesor del material o materiales, constitutivos y apropiados en condiciones normales de uso.

B.3.10 Protección contra sustancias peligrosas y agentes infecciosos

B.3.10.1 Protección respiratoria

Los EPP que vayan a proteger las vías respiratorias deberán permitir que el trabajador disponga del aire respirable cuando esté expuesto a una atmósfera contaminada y/o cuya concentración de oxígeno sea insuficiente.

El aire respirable que proporcione este EPP al trabajador se obtendrá por los medios apropiados, por ejemplo, filtrando el aire contaminado a través del dispositivo o medio protector o canalizando el aporte procedente de una fuente no contaminada.

Los materiales constitutivos y demás componentes de estos tipos de EPP se elegirán o diseñarán y dispondrán de tal manera que se garantice la función y la higiene respiratoria del trabajador de forma adecuada durante el tiempo que se lleve puesto en las condiciones normales de empleo.

El grado de estanqueidad de la pieza facial, las pérdidas de carga a la inhalación y, en los aparatos filtrantes

y, la capacidad depurativa serán tales que, en una atmósfera contaminada, la penetración de los contaminantes sea lo suficientemente débil como para no dañar la salud o la higiene del trabajador.

Los EPP llevarán la marca del fabricante y el detalle de las características propias de cada tipo de equipo que, con las instrucciones de utilización, permitan a un trabajador entrenado y calificado utilizarlos de modo adecuado. Asimismo se indicará para qué grupo de sustancias garantiza la eficiencia del filtrado y su tiempo límite de uso.

Además, en el caso de los dispositivos filtrantes, el fabricante indicará en su folleto informativo, la fecha límite de almacenamiento del filtro nuevo y las condiciones de conservación en su embalaje original.

B.3.10.2 Protección contra los contactos cutáneos u oculares.

Los EPP, cuya misión sea evitar los contactos superficiales de todo o parte del cuerpo con sustancias peligrosas y agentes infecciosos, impedirán la penetración y difusión de estas sustancias a través de la cobertura protectora en las condiciones normales de uso para las que estos EPP se hayan comercializado.

Con este fin, los materiales constitutivos y demás componentes de estos tipos de EPP se elegirán o diseñaran y dispondrán de tal manera, que siempre que sea posible, garanticen una estanqueidad total que permita, si es necesario, un uso cotidiano que eventualmente pueda prolongarse o, en su defecto, una estanqueidad limitada que exija que se restrinja el tiempo que haya que llevarlo puesto.

Cuando por su naturaleza y por las condiciones normales de aplicación algunas sustancias peligrosas o agentes infecciosos tengan un alto poder de penetración que implique que los EPP adecuados dispongan de

un período de tiempo de protección limitado, éstos deberán ser sometidos a pruebas convencionales que permitan clasificarlos de acuerdo con su eficacia. Los EPP considerados conforme a las especificaciones de prueba llevarán una marca en la que se indique, en particular, los nombres o, en su defecto, los códigos de las sustancias utilizadas en las pruebas y el tiempo de protección convencional correspondiente. Además, el fabricante mencionará en su folleto informativo, en particular, el significado de los códigos, si fuere necesario; la descripción detallada de las pruebas convencionales y cualquier dato que sirva para determinar el tiempo máximo admisible de utilización en las distintas condiciones previsibles de uso.

B.3.11 Dispositivos de seguridad de equipos de inmersión

El equipo de respiración deberá permitir la alimentación al trabajador con una mezcla gaseosa respirable en condiciones normales de uso y teniendo en cuenta, especialmente, la profundidad de inmersión máxima.

Cuando las condiciones normales de uso lo exijan, los equipos deberán incluir:

- a) Una combinación que garantice la protección del trabajador contra la, presión resultante de la profundidad de inmersión (véase B.3.2) y/o contra el frío (véase B.3.7)
- b) Un dispositivo de alarma encaminado a prevenir al trabajador con tiempo suficiente de la próxima falta de alimentación de la mezcla respirable (véase B.2. 8)
- c) Una combinación de salvamento que permita al trabajador subir a la superficie (véase B.3.4.1)

Anexo C (normativo)

DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL POR PARTE DEL CUERPO A PROTEGER Y SU CATEGORIA POR TIPOS DE RIESGOS

01 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA CABEZA

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORÍA
01.1 Todas las capuchas	II
SALVO: 01.2 Capuchas diseñadas y fabricadas para permitir la intervención en ambientes calurosos de efectos comparables a los de una temperatura del aire igual o superior a 100 oC, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.	III
01.3 Capuchas con equipos de protección respiratoria acoplado, diseñados y fabricados para proteger contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los <i>gases (1)</i>	III
01.4 Capuchas con filtros o protectores oculares acoplados, diseñados o fabricados para permitir la intervención en ambientes calurosos de efectos comparables a los de una temperatura del aire igual o superior a 100 °C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.	III
01.5 Capuchas con filtros o protectores oculares acoplados, diseñados y fabricados para proteger contra las radiaciones ionizantes.	III
gases (1): El fabricante debe mencionar las características principales de protección del equipo, así com-	o el tiempo

gases (1): El fabricante debe mencionar las características principales de protección del equipo, así como el tiempo durante el que puede utilizarse, o incluir alguna indicación que permita al usuario saber con toda seguridad cuando el equipo deja de ser eficaz.

02 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DEL CRANEO

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
02.1 Todos los cascos	II
SALVO: 02.2 Cascos diseñados y fabricados para permitir la intervención en ambientes calurosos de efectos comparables a los de una temperatura del aire igual o superior a 100 °C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.	III
02.3 Cascos diseñados y fabricados para proteger contra el riesgo eléctrico	III
02.4 Gorros ligeros diseñados y fabricados para proteger el cuero cabelludo	I
OBSERVACIONES: Los cascos diseñados y fabricados para ser utilizados en vehículos de motor de o	

ruedas, incluidos los de competición deportiva, así como los utilizados por las fuerzas armadas o del orden público, no son objeto de Registro y Aprobación para su certificación por parte del Centro de Certificación.

03 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA CARA

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
03.1 Todos los equipos	II
SALVO: 03.2 Equipos diseñados y fabricados para permitir la intervención en ambientes calurosos de efectos comparables a los de una temperatura del aire igual o superior a 100 °C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.	III
03.3 Equipos diseñados y fabricados para permitir la intervención en ambientes fríos de efectos comparables a los de una temperatura del aire igual o inferior a –50 °C.	III
03.4 Equipos diseñados y fabricados para proteger contra el riesgo eléctrico.	III

OBSERVACIONES: Las pantallas o viseras diseñadas y fabricadas para integrarse en cascos utilizados en vehículos de motor de dos o tres ruedas, incluso los de competición deportiva, no son objeto de Registro y Aprobación para su certificación por parte del Centro de Certificación.

04 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LOS OJOS

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
04.1 Todos los protectores oculares y los filtros	II
SALVO: 04.2 Filtros o protectores oculares diseñados o fabricados para permitir la intervención en ambientes calurosos de efectos comparables a los de una temperatura del aire igual o superior a 100 °C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.	III
04.3 Filtros o protectores oculares diseñados y fabricados para proteger contra las radiaciones ionizantes.	III
04.4 Filtros o protectores oculares diseñados y fabricados para proteger contra el riesgo eléctrico	III
04.5 Espejuelos o gafas y máscaras o caretas de natación y buceo.	
04.6 Filtros y protectores oculares diseñados y fabricados para proteger exclusivamente contra los efectos del sol, espejuelos o gafas sin propiedades correctoras de la vista para uso profesional.	_

OBSERVACIONES:

Los espejuelos o gafas de corrección visual, incluidas las de protección solar con corrección y, las pantallas o viseras integradas en cascos diseñados y fabricados para utilizarse en vehículos de motor de dos o tres ruedas, no serán objeto de Registro y Aprobación por parte del Centro de Certificación.

ADVERTENCIA:

Si los espejuelos o gafas de corrección visual poseen otras características de protección además de las de protección contra los efectos del sol, por ejemplo: contra golpes, proyecciones de partículas abrasivas u otra, se clasificarán como un EPP de la categoría correspondiente a los riesgos única y exclusivamente en relación con esas características de seguridad. Por lo que se le clasificaría y, si serian objeto de Registro y Aprobación para su certificación por parte del Centro de Certificación.

05 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LOS OIDOS

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
05.1 Todos los equipos que protejan el oído y su sistema (colocados en el conducto auditivo o cubriendo la oreja).	II

06 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LOS ORGANOS DE LA RESPIRACION

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
06.1 Todos los equipos de protección respiratoria diseñados y fabricados para proteger contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los gases (1), todos los equipos de protección respiratoria diseñados y fabricados para aislar completamente de la atmósfera, todos los equipos de protección respiratoria diseñados y fabricados para utilizarse en la inmersión.	III

OBSERVACIONES:

Todos los equipos de protección respiratoria diseñados y fabricados específicamente para las fuerzas armadas o del orden público, así como las mascarillas *higiénicas (2)*, sin función protectora para el trabajador, no son objeto de Registro y Aprobación para su certificación por parte del Centro de Certificación.

gases (1): El fabricante debe mencionar las características principales de protección del equipo, así como el tiempo durante el que puede utilizarse, e incluir, siempre que sea posible, alguna indicación que permita al usuario saber con toda seguridad cuando el equipo deja de ser eficaz.

<u>higiénicas (2)</u>: Si su función es proteger al usuario de infecciones producidas por agentes biológicos, ya sean bacterianos, víricos, etc., pertenecen a la Categoría III (la protección personal prevalece sobre el uso clínico o higiénico).

07 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DEL TRONCO

NOMBRE DE LOS EPP	CATEG ORIA
07.1 Toda indumentaria y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para garantizar una protección específica.	II
SALVO: 07.2 Todos los equipos de protección del tronco y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados, que se correspondan con las características de los puntos números 11.2, 11.3, 11,4, 11.5 y 11.6 de la Clasificación 11 Ropa especial de protección.	III
07.3 Todos los equipos de protección del tronco y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados, que se correspondan con las características de los puntos números 11.7, 11.8 y 11.9 de la Clasificación 11 Ropa especial de protección.	I

08 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
08.1 Todos los <u>equipos (3)</u> y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para asumir una función de protección específica de las manos y/o de los brazos.	=
SALVO: 08.2 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para proteger contra los riesgos eléctricos en los trabajos bajo tensión peligrosas o los utilizados como aislantes contra la alta tensión.	=
08.3 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para permitir la intervención en ambientes calurosos de efectos comparables a los de una temperatura del aire superior o igual a 100 °C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.	I
08.4 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para permitir la intervención en ambientes fríos de efectos comparables a los de una temperatura del aire inferior o igual a –50 °C	III
08.5 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para ofrecer únicamente una protección limitada en el <u>tiempo (4)</u> contra agresiones químicas o radiaciones ionizantes.	III
08.6 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, de uso profesional diseñado y fabricado para proteger contra producto de limpieza poco nocivos como: detergentes, limpiadores u otros.	I
08.7 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para proteger contra agresiones mecánicas de efectos superficiales como: pinchazos debidos a la costura, trabajos de jardinería, trabajos que ensucian y otros.	I
08.8 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, de uso profesional diseñados y fabricados para proteger del calor contra los riesgos posibles durante la manipulación de piezas calientes que no expongan a una temperatura superior a 50 °C ni a golpes peligrosos, y contra un frío exterior no extremo.	I

OBSERVACIONES:

Los equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados específicamente para las fuerzas armadas o del orden público, incluidos los equipos de protección biológica y contra las radiaciones ionizantes, así como los guantes y dediles de uso clínico utilizados en el entorno de los pacientes y los de uso particular diseñados y fabricados para proteger de la humedad, el calor o el frío no extremo, no son objeto de Registro y Aprobación para su certificación por el Centro de Certificación.

equipos (3): Estos equipos incluyen todos los protectores de la mano o de una de su partes, incluidos los guantes, los mitones, las manoplas (guantes de 2 ó 3 dedos).

tiempo (4): El fabricante debe indicar los productos contra los que se protege y el tiempo de protección.

09 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES

NOMBRE DE LOS EPP	CATE GORIA
09.1 Todos los equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para asumir una función de protección específica de las extremidades inferiores, así como de prevención al deslizamiento.	II
SALVO: 09.2 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para proteger contra los riesgos eléctricos en trabajos bajo tensión peligrosa o los utilizados como aislantes contra la alta tensión.	Ш
09.3 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para permitir la intervención en ambientes calurosos de efectos comparables a los de una temperatura del aire superior o igual a 100 °C, con o sin radiación de infrarrojos, llama o grandes proyecciones de materiales en fusión.	III
09.4 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para permitir la intervención en ambientes fríos de efectos comparables a los de una temperatura del aire inferior o igual a –50 °C	III
09.5 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados para ofrecer únicamente una protección limitada en el <i>tiempo (5)</i> contra agresiones químicas o radiaciones ionizantes.	III
09.6 Equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, de uso profesional, diseñados y fabricados para proteger en procesos húmedos y en el trabajo a la intemperie contra la lluvia o el frío ligero.	I
OBSERVACIONES:	
Los equipos y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñados y fabricados específicamente para las armadas o del orden público, no son objeto de Registro y Aprobación para su certificación por parte del Certificación.	
<u>tiempo (5)</u> : El fabricante debe indicar los productos contra los que se protege y el tiempo de protección.	

10 EQUIPOS DE PROTECCION PÉRSONAL CONTRA CAÍDAS

Certificación.

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
10.1 Todos los equipos y dispositivos diseñados y fabricados para proteger contra las caídas, para uso privado o profesional como en trabajos en alturas, caída desde un buque, escalada libre, espeleología u otros.	III
Esta categoría incluye también los equipos que permiten trabajar en altura y con apoyo, tal como: los	
arneses, cinturones de asiento, cinturones u otros.	
ADVERTENCIA:	
Estos dispositivos incluyen los arneses (cinturones de asiento, cinturones de escalada u otros) y todos los accesorios que sirvan para enganchar a la persona en la estructura, con excepción de los puntos de anclaje (s forman parte integrante de la estructura). Ejemplo para uso profesional: cabestros, protección móvil contra caídas mosquetones, amortiquadores de energía u otros.	
OBSERVACIONES:	
Los equipos que posibiliten el acceso a posiciones en altura o el abandono de las mismas (silletas para verticales acopladas a tornos de rescate, descensores desprovistos de sistema autorregulador de incorporados u otros), así como los equipos de asistencia a la escalada, escalada libre, espeleología	velocidad

(piquetas, martillos, descensores desprovistos de sistema de autorregulador de velocidad incorporado, equipos de ascensión con cuerda) no son objeto de Registro y Aprobación para su certificación por parte del Centro de

CATE-

11 ROPA ESPECIAL DE PROTECCION

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
11.1 Toda indumentaria y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñada y fabricada para garantizar una protección específica.	II
SALVO: 11.2 Ropa y/o sus accesorios, desmontables o no diseñada y fabricada para proteger contra el riesgo eléctrico.	III
11.3 Ropa y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñada y fabricada para permitir la intervención en ambientes calurosos de efectos comparables a los de una temperatura del aire igual o superior a 100 °C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.	III
11.4 Ropa y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñada y fabricada para permitir la intervención en ambientes fríos de efectos comparables a los de una temperatura del aire igual o inferior a -50° C	III
11.5 Ropa y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñada y fabricada para ofrecer únicamente una protección limitada en el <u>tiempo (6)</u> contra las agresiones químicas o contra las radiaciones ionizantes.	III
11.6 Ropa y/o su accesorios, desmontables o no, diseñada y fabricada para aislar completamente da la atmósfera a quién los lleva.	III
11.7 Ropa y/o sus accesorios, desmontables o no, para uso profesional, diseñada y fabricada para proteger contra condiciones atmosféricas tales como lluvia o frío ligero.	I
11.8 Ropa y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñada y fabricada para proteger contra agresiones mecánicas de efectos superficiales.	I
11.9 Ropa y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñada y fabricada contra los riesgos posibles durante la manipulación de piezas calientes que no expongan a una temperatura superior a 50 °C, ni a golpes peligrosos.	I

OBSERVACIONES:

La ropa y/o sus accesorios, desmontables o no, diseñada y fabricada específicamente para las fuerzas armadas o del orden público, incluido los equipos o chalecos antibalas y la ropa de protección biológica o contra las radiaciones ionizantes, así como la ropa y/o sus accesorios para uso particular, diseñada y fabricada para proteger contra condiciones atmosféricas que no sean ni excepcionales ni extremas, no son objeto de Registro y Aprobación para su certificación por parte del Centro de Certificación.

tiempo (6): El fabricante debe indicar los productos contra los que se protege y el tiempo de protección.

12 EQUIPOS DE PREVENCION DEL AHOGAMIENTO Y/O DE AYUDA A LA FLOTABILIDAD

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
12.1 Todos los equipos que lleva puestos el trabajador diseñados y fabricados para protegerle contra el	=
ahogamiento o de ayuda a la flotabilidad.	
OBSERVACIONES:	

Las boyas y chalecos salvavidas que no lleven permanentemente las personas embarcadas a bordo de **buques y aeronaves (7)**, no son objeto de Registro y Aprobación para su certificación por parte del Centro de Certificación.

13 EQUIPOS DESTINADOS A LA PROTECCION CONTRA EL RIESGO ELECTRICO

NOMBRE DE LOS EPP	CATE- GORIA
13.1 Aquellos que lleva el trabajador para protegerle de forma personal contra el riesgo eléctrico, incluidos en las distintas categorías y partes del cuerpo ya mencionadas.	III
ADVERTENCIA:	

Las operaciones bajo tensión peligrosa son las efectuadas bajo tensión igual o superior a 50 V en corriente alterna y a 75 V en corriente continua alisada, para condiciones secas en ambos casos.